

ACUERDO N° 004

2 DE ABRIL DE 2003

Por medio del cual se modifica la planta de personal de la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES "CARTAGENA DE INDIAS"

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y la Ordenanza N°035 de 1990 de Asamblea Departamental de Bolívar, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución y como tal es de su competencia crear, fusionar, suprimir y modificar, de acuerdo con el Estatuto General y demás disposiciones vigentes, las dependencias académicas y administrativas de la Institución.

Que de acuerdo con la Resolución N°3377 del 12 de diciembre de 2000, aclaratoria de la Resolución N°3140 de 23 de noviembre de 2000, ambas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Escuela debe ajustarse a las disposiciones de la Ley 30 de 1992, en su carácter de Institución de Educación Superior y establecimiento público de Orden Departamental.

Que para el cabal cumplimiento de la ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES CARTAGENA DE INDIAS, se hace necesario ajustar la planta de personal a lo ordenado en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes y pertinentes.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias, en sus sesiones de 26 de marzo y 2 de abril de 2003, según consta en las Actas de Consejo Directivo N°003 y 004 de las fechas antes señaladas y considerando las razones presentadas por la Rectora para adoptar las modificaciones de la planta de personal en cumplimiento y desarrollo de la adecuada gestión de la Escuela, consideró que era necesario ajustar la planta de personal de la Institución, aprobó lo pertinente a la modificación de la planta de personal propuesta en cuanto al cambio de grado del personal de servicios generales y mensajería y por lo tanto el reajuste salarial correspondiente, la cual quedará así:

Se hace necesario autorizar la modificación de la planta de personal en cuanto el cambio de grado de los siguientes cargos:

Nombre cargos	N° de cargos	Salario actual	Código	Grado
Auxiliar de Servicios Generales	2	457.303	605	01
Mensajero	1	457.303	610	01

Que a los cargos antes señalados se cambia el grado de la siguiente manera:

Nombre cargos	N° de cargos	Salario nuevo	Código	Grado Nuevo
Auxiliar de Servicios Generales	2	540.400	605	02
Mensajero	1	540.400	610	02

Que en cumplimiento de las normas legales sobre presupuesto, se cuenta con los certificados favorable de disponibilidad presupuestal correspondiente a los rubros de Indemnizaciones y de Servicios Personales inherentes a la nómina, para la supresión de los cargos y la creación de los nuevos cargos.

### ACUERDA

Modificase la planta de personal de la ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES CARTAGENA DE INDIAS así:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la modificación de la planta de personal de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias en cuanto el cambio de grado de los siguientes cargos:

Nombre cargos	Nº de cargos	Salario actual	Código	Grado
Auxiliar de Servicios Generales	2	457.303	605	01
Mensajero	1	457.303	610	01

ARTICULO SEGUNDO: Que a los cargos en el artículo anterior se le modifica y cambia el grado de la siguiente manera :

Nombre cargos	Nº de cargos	Salario nuevo	Código	Grado Nuevo
Auxiliar de Servicios Generales	2	540.400	605	02
Mensajero	1	540.400	610	02

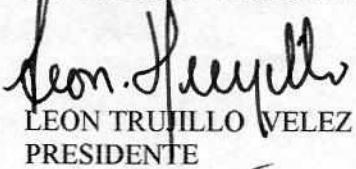
ARTICULO TERCERO: Una vez se firme el presente acuerdo, autorícese a la Rectora hacer uso de las facultades que le confiere el Estatuto General Artículo 24, en concordancia con los literales i) y j) del artículo duodécimo de la Ordenanza 035 de 1990, en el sentido de hacer modificaciones y ajustes al manual de requisitos y funciones específicas y los procedimientos administrativos que resultaren necesarios de acuerdo con las modificaciones realizadas a la estructura orgánica y planta de cargos que se encontraba vigente, así como expedir el acto administrativo pertinente.

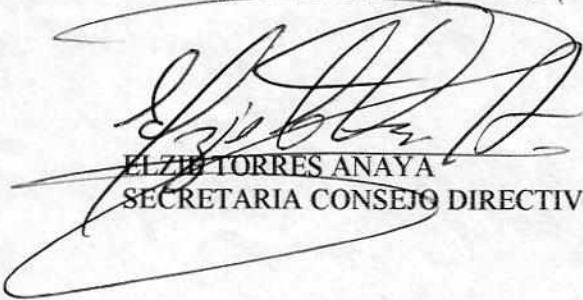
ARTICULO CUARTO: Autorícese a la Rectora hacer los ajustes presupuestales que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de que trata el presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga a todas aquellos acuerdos y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, a los 02 ABR 2003:

EL CONSEJO DIRECTIVO

  
LEON TRUJILLO VELEZ  
PRESIDENTE

  
ELZETH TORRES ANAYA  
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO